



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 214 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Lunes 03 de Mayo de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, COMO DÉCIMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2019-2021, A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021; EL C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN GONZÁLEZ, ACEPTA Y RINDE PROTESTA COMO SUPLENTE DEL MISMO.

- II. DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2019-2021, A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO 2021; EL C. ALAN FELIPE GÓMEZ

MEDEL, ACEPTA Y RINDE PROTESTA COMO SUPLENTE DEL MISMO.

- III. APROBACIÓN, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMESTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**
- IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL.**

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN PARA “AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL” CONSIDERADAS COMO GRUPO VULNERABLE, DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

LA C. MARGARITA RIVERO RÍOS, NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 41 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 EXPIDE EL PRESENTE:

- I. **DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, COMO DÉCIMO QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2019-2021, A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE ABRIL Y HASTA EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021; EL C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN GONZÁLEZ, ACEPTA Y RINDE PROTESTA COMO SUPLENTE DEL MISMO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO DOS DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

DOS.- En términos de lo previsto por los Artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y derivado de la Aprobación del Ayuntamiento, de la Licencia Temporal para Separarse del Ejercicio de sus Funciones, al C. Arturo Javier Del Moral Castro, como Décimo Quinto Regidor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Periodo 2019-2021, a partir del veintiocho de abril y hasta el 15 de junio del año 2021; el C. Luis Felipe de Jesús Huitrón González, Acepta y Rinde Protesta como Suplente del mismo, por el período antes mencionado.

- II. DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE LA LICENCIA TEMPORAL PARA SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, AL C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ, COMO DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERIODO 2019-2021, A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE ABRIL Y HASTA EL 06 DE JUNIO DEL AÑO 2021; EL C. ALAN FELIPE GÓMEZ MEDEL, ACEPTA Y RINDE PROTESTA COMO SUPLENTE DEL MISMO.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 29 DE ABRIL DE 2021.

TRES.- En términos de lo previsto por los Artículos 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 40 y 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y derivado de la Aprobación del Ayuntamiento, de la Licencia Temporal para Separarse del Ejercicio de sus Funciones, al C. Fabián Enríquez Gamiz, como Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el Periodo 2019-2021, a partir del veintiocho de abril y hasta el 06 de junio del año 2021; el C. Alan Felipe Gómez Medel, Acepta y Rinde Protesta como Suplente del mismo, por el período antes mencionado.

- III. APROBACIÓN, DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMESTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL, A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS**

DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE, QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 29 DE ABRIL DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE.- La C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, y 125, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125, fracción I, y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1, apartados 1.3.1, y 1.3.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 34, 37, 38, y 45, fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 31, fracción III, y 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 9, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, **somete a consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la Lectura, Discusión, y en su caso Aprobación, del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para Implementar la Campaña para Eximir el 100% (cien por ciento), de los accesorios, multas y recargos, a usuarios de tipo domestico popular, y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial, a los que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, Denominado OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje, que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el Sexto Bimestre del Ejercicio Fiscal de 2020 y Ejercicios Fiscales 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, en términos de lo que establecen los artículos 31 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Aprobándose por mayoría, con catorce votos a favor, y con tres abstenciones de los CC. Luis Trejo Hernández, Sexto Regidor; Beatriz Campos Acosta, Décima Regidora**

y Sara Rodríguez Viguera, Décima Segunda Regidora. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA EXIMIR EL 100% (CIEN POR CIENTO), DE LOS ACCESORIOS, MULTAS Y RECARGOS, A USUARIOS DE TIPO DOMESTICO POPULAR, Y MEDIO, ASÍ COMO USUARIOS NO DOMÉSTICOS COMERCIAL E INDUSTRIAL A LOS QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., LES PRESTE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES HASTA EL SEXTO BIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2020 Y EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, 2019, 2018, 2017, Y 2016. LO ANTERIOR COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 31 Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Bajo los siguientes:

TERMINOS, CONDICIONES, EXCLUSIONES Y VIGENCIA

TÉRMINOS. - Aplicar una campaña de condonación de multas y subsidio de recargos al 100% a usuarios de tipo doméstico popular y medio, así como usuarios no domésticos comercial e industrial a los que OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M. les preste los servicios de suministro de agua potable y drenaje que no se encuentren al corriente en el pago de los derechos correspondientes hasta el sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2020 y ejercicios fiscales anteriores a éste.

CONDICIONES DE PAGO. - El pago de los derechos con la aplicación de las condonaciones y subsidios establecidos en esta Campaña, deberá efectuarse en una sola exhibición.

EXCLUSIONES. - No serán sujetos de esta campaña los usuarios que celebraron convenio de pago a plazos ya sea que éste se encuentre vigente o no. Tampoco serán sujetos de esta campaña los usuarios a los que se les haya iniciado un procedimiento administrativo de ejecución por adeudo de consumo de agua antes o durante el término de esta campaña.

Los usuarios que se acojan a la condonación establecida en esta campaña y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

VIGENCIA. - A partir del 15 de junio hasta el 31 de julio de 2021.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL JUEVES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

IV. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN IZCALLI, PARA IMPLEMENTAR LA CAMPAÑA PARA EL CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI DENOMINADO “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE DICHA ENTIDAD MUNICIPAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 29 DE ABRIL DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO.- La C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37, y 38, 44 fracción II, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 31, fracciones I, II, y III, 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado 3.2.1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 8, 9, fracción XI, 12 y 22 fracción XXII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, para Implementar la Campaña para el Cambio de Tipo de Servicio “de Cuota Fija a Servicio Medido” para Usuarios Domésticos de los servicios de agua potable, alcantarillado que brinda el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli Denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., como lo establece el Artículo 28, Fracción VII del Reglamento Interno de dicha Entidad Municipal. Aprobándose por mayoría, con dieciséis votos a favor, y con una abstención del C. Luis Trejo Hernández, Sexto Regidor. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA DE CAMBIO DE TIPO DE SERVICIO “DE CUOTA FIJA A SERVICIO MEDIDO” PARA USUARIOS DOMÉSTICOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., EN LOS TERMINOS Y CONSIDICIONES SIGUIENTES:

TERMINOS, CONDICIONES Y VIGENCIA

PRIMERO.- OBJETO: La presente campaña va dirigida a usuarios de tipo doméstico para el cambio de cuota fija a servicio medido, a través del cobro de los adeudos de hasta cinco años, aplicando un consumo promedio de 25 metros cúbicos por bimestre en el caso de usuarios de tipo doméstico popular y 30 metros cúbicos por bimestre para usuarios clasificados como doméstico medio (que es el promedio de consumo de los usuarios domésticos en servicio medido), de acuerdo a la siguiente:

USO DOMÉSTICO POPULAR		
PERIODO	Importe promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	25 metros cúbicos	\$11,044.00*
Registro de medidor		\$ 557.00

*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 25 metros cúbicos señalado.

Asimismo, se propone que en el caso de usuarios con servicio doméstico medio se aplique las siguientes cuotas:

USO DOMÉSTICO MEDIO		
PERIODO	Importe con promedio de consumo	IMPORTE A PAGAR:
30 bimestres a partir de su publicación	30 metros cúbicos	\$ 17,673.00*
Registro de Medidor		\$ 1,392.23

*Incluye recargos y actualizaciones; los importes se actualizarán de acuerdo al mes en que se efectúe el pago (en función de los recargos y actualizaciones correspondientes). Así mismo, en caso de que el adeudo corresponda a menos de 5 años, el cobro se efectuará de acuerdo a los bimestres correspondientes y conforme al promedio de 30 metros cúbicos señalado.

SEGUNDO. – REQUISITOS

Para obtener los beneficios a que se refiere la presente Campaña, los usuarios deberán:

- 1.- Estar registrados en el Padrón de Usuarios de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., con tipo de servicio Cuota Fija Doméstica.
- 2.- El usuario deberá acudir a realizar su trámite y pago en una sola exhibición a las oficinas recaudadoras de OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., y cumplir con los requisitos que se señalan.
- 3.- Comprar e instalar por su cuenta o a través del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M. un medidor de agua, cubrir los gastos correspondientes por dicho servicio, así como pagar el registro del medidor al Organismo.

TERCERO. – FORMA DE PAGO

El usuario deberá realizar el pago total del crédito fiscal a su cargo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Usuarios con tipo de uso **doméstico popular y medio**, que adeuden del ejercicio fiscal 2020 y años anteriores, se considerará un consumo de 25 metros cúbicos en caso de usuarios clasificados como doméstico popular y 30 metros cúbicos para usuarios de servicio doméstico medio por bimestre más los accesorios correspondientes.

b) El pago deberá efectuarse en una sola exhibición, por lo que no procederá la celebración de convenios de pago diferido o en parcialidades.

c) En el pago correspondiente a esta campaña no aplican otros descuentos.

CUARTO. – EXCLUSIONES

1.- Esta campaña no es aplicable a los créditos fiscales en donde exista un convenio vigente o pendiente de liquidar.

2.- En el caso de contribuyentes que hubieren controvertido por medio de algún Recurso Administrativo o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México o ante Juzgados de Distrito del Estado de México, para la procedencia del cobro de los adeudos correspondientes, deberán desistirse del medio de impugnación para poder acceder a la campaña, cumpliendo con las condicionantes.

QUINTO. - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

No procederá la autorización del cambio de tipo de usuario de cuota fija popular y media, a servicio medido, si no se comprueba la instalación del medidor (nuevo) y pago del registro del mismo, proporcionando para tal efecto el número de serie, lo que se deberá comprobar mediante fotografías impresas.

SEXTO. - NO APLICA DEVOLUCIÓN NI COMPENSACIÓN

En la aplicación de los beneficios de esta campaña no se considerarán saldos a favor de los usuarios por cantidades pagadas en demasía, en su caso.

SÉPTIMO. – EXCEPCIONES

Por ningún motivo procederá la aprobación de la adhesión de un usuario a esta campaña de apoyo dos veces en el mismo período fiscal, o en caso de que no se realice la instalación del medidor o se retire éste, aún y cuando se hayan pagado los derechos de registro.

OCTAVO. – INTERPRETACIÓN

La interpretación de esta Campaña para efectos jurídicos, administrativos y fiscales, corresponderá a Operagua Izcalli, O.P.D.M.

NOVENO. - VIGENCIA

Esta campaña entrará en vigor a partir del 15 de junio hasta el 31 de julio del año 2021.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,

DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL JUEVES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

V. APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, PARA OTORGAR UNA BONIFICACIÓN PARA “AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL” CONSIDERADAS COMO GRUPO VULNERABLE, DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL 29 DE ABRIL DE 2021, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE.- La C. Margarita Rivero Ríos, Novena Regidora en funciones de Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por Ministerio de Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 89, 125 fracción I, y 126 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 34, 37, y 38, 44 fracción II, 45 fracción IX de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 111 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, 31, fracciones I, II, y III, 129 fracción I, antepenúltimo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 1 apartado 3.2.1, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2021, 41 fracción II del Bando Municipal 2021 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2, 4, 7, 8, 9, fracción XI, 12 y 22 fracción XXII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli denominado “OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.”, **somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la Lectura, Discusión y en su caso, Aprobación del Acuerdo del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli Estado de México, para Otorgar una Bonificación para “aquellas Personas Liberadas con motivo de Amnistía Estatal” consideradas como grupo vulnerable, del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, respecto de los servicios que brinda el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli, OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; lo anterior en términos del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021. Aprobándose por mayoría, con quince votos a favor, y con dos abstenciones de los CC. Edgar Isaac Martínez Solís, Segundo Síndico y Luis Trejo Hernández, Sexto Regidor. Certificando que la votación se da en los términos mencionados, y bajo el tenor del siguiente:**

ACUERDO

PRIMERO: SE APRUEBA OTORGAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EL ESTÍMULO FISCAL A TRAVÉS DE UNA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, A FAVOR AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL”, CONSIDERADAS COMO GRUPO VULNERABLE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL Y A LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, AMBOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL ORGANO DE CONTROL INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO **OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.**, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA NONAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA “CISCO WEBEX MEETINGS” Y/O “WEBEX.COM.MX”, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA, DEL JUEVES VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS
NOVENA REGIDORA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL POR
MINISTERIO DE LEY**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA
ZARATE
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ
OCTAVO REGIDOR**

**C. BEATRIZ CAMPOS ACOSTA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. SARA RODRÍGUEZ VIGUERAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. LUIS FELIPE DE JESÚS HUITRÓN
GONZÁLEZ
DÉCIMO QUINTO REGIDOR
SUPLENTE**

**C. FELIPE GÓMEZ MEDEL
DÉCIMO SEXTO REGIDOR
SUPLENTE**

**C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA
SUBSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Subsecretario del Ayuntamiento, Encargado del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. AXAYACATL MELGAREJO CARRANZA; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

